



# GACETA OFICIAL

## Edición Digital

AÑO

Panamá, R. de Panamá martes 5 de mayo de 2026

N° 30517

### CONTENIDO

#### INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO

Resolución N° JD/001-2026  
(miércoles 18 de marzo 2026)

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE REUNIONES CAPITULARES Y ASAMBLEAS DE COOPERATIVAS, ENTIDADES AUXILIARES Y DEMÁS ORGANISMOS COOPERATIVOS, CON PARTICIPACIÓN VIRTUAL A TRAVÉS DE PLATAFORMAS DE VIDEOCONFERENCIAS POR NATURALEZA Y NECESIDAD.

Resolución N° JD/002/2026  
(miércoles 18 de marzo 2026)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SEGMENTACIÓN DE TODAS LAS COOPERATIVAS DE PRIMER GRADO, SEGUNDO GRADO, TERCER GRADO, COOPERATIVAS JUVENILES ESCOLARES, COOPERATIVAS JUVENILES COMUNALES, ENTIDADES AUXILIARES Y DEMÁS ORGANISMOS COOPERATIVOS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ PARA EL DESARROLLO Y MEJORAS DE LAS POLÍTICAS ESTATALES DE PLANIFICACIÓN COOPERATIVISTA, FISCALIZACIÓN, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DEL INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO (IPACOO).

#### CONSEJO MUNICIPAL DE BESIKO/COMARCA NGOBE BUGLE

Acuerdo N° 03-2026  
(miércoles 04 de marzo 2026)

POR EL CUAL SE MODIFICA, EL ACUERDO MUNICIPAL N°001-2024 DE 30 DE OCTUBRE DE 2024, EL CUAL MODIFICÓ EL ACUERDO MUNICIPAL N°13 DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2017, QUE APROBO EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL 2017, (PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES) FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE BESIKO.

Acuerdo N° 04-2026  
(miércoles 04 de marzo 2026)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BESIKO, APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO MUNICIPAL N°0016-2025 DE 10 DE DICIEMBRE DE 2025, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO ANUAL DE FUNCIONAMIENTO E INVERSIÓN DE LA VIGENCIA FISCAL 2026, FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) ASIGNADO AL MUNICIPIO DE BESIKO.

#### CONSEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA / COCLÉ

Acuerdo N° 01  
(miércoles 21 de enero 2026)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA APRUEBA EL INGRESO DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA VIGENCIA 2026, POR LA SUMA DE B/. 275,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL BALBOAS CON 00/100), FONDO RECIBIDO DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE DESCENTRALIZACIÓN.



Acuerdo N° 03  
(miércoles 25 de febrero 2026)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL ACUERDO MUNICIPAL N°9 DEL 3 DE JULIO DE 2025 QUE LE DA EL USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE CULTURA, DE LA PLAZA 25 DE DICIEMBRE, PARA EL DISEÑO Y CONFECCIÓN DE LA PLAZA DEL SOMBRERO PINTAO.

---

Acuerdo N° 04  
(miércoles 25 de febrero 2026)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO N°17 DEL 09 DE OCTUBRE DE 2025, PARA QUE SE INCLUYAN LAS FINCAS 15952 Y 15953 EN EL CONVENIO DE REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN MASIVA QUE OFRECE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (ANATI).

---

**CONSEJO MUNICIPAL DE LOS POZOS / HERRERA**

Acuerdo Municipal N° 04-2026  
(miércoles 25 de marzo 2026)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 21 Y 26 DEL ACUERDO 022-2025 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2025, POR EL CUAL SE DICTA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LOS POZOS, PARA EL PERÍODO FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026 Y OTRAS DISPOSICIONES.

---

**CONSEJO MUNICIPAL DE PEDASÍ / LOS SANTOS**

Acuerdo Municipal N° 9  
(martes 14 de abril 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN URBANA EN EL MUNICIPIO DE PEDASÍ, SE ESTABLECE SU ORGANIGRAMA Y SE LE ASIGNAN FUNCIONES.

---

**AVISOS / EDICTOS**

---



## *Junta Directiva*

Resolución JD/No.001/2026  
De 18 de marzo de 2026

"Por la cual se autoriza la realización de Reuniones Capitulares y Asambleas de cooperativas, entidades auxiliares y demás organismos cooperativos, con participación virtual a través de plataformas de videoconferencias por naturaleza y necesidad"

### LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES; Y

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política de la República de Panamá, en su Artículo 288, se consagra el Cooperativismo Nacional, como un deber del Estado Panameño, al establecer que:

"Artículo 288. Es deber del Estado el fomento y fiscalización de las cooperativas y para tales fines creará las instituciones necesarias. La Ley establecerá un régimen especial para su organización, funcionamiento, reconocimiento e inscripción, que será gratuita." (El resaltado es nuestro).

La Ley 24 de 21 de julio de 1980, "POR LA CUAL SE CREA EL INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO (IPACCOOP)", en su Capítulo I, "De su Constitución y sus fines"; dispone:

"Artículo 1. Créase el Instituto Panameño Autónomo Cooperativo (IPACCOOP), como una institución económica y administrativamente autónoma, esta entidad tendrá a su cargo privativamente la formulación, dirección, planificación y ejecución de la política cooperativista del Estado." (El resaltado es nuestro).

De igual forma; la referida excerta legal en su capítulo II, "DE SUS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES", en artículo 3, ordinal p, establece que el INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO (IPACCOOP), tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

"Artículo 3. EL IPACCOOP tendrá las siguientes funciones y atribuciones:  
(a...), (b...), (c...), (...)  
(p) Ejercer todas las demás funciones, facultades y deberes que le correspondan de acuerdo con las leyes, sus reglamentos y la naturaleza de su finalidad; y  
(...)" (El énfasis es nuestro)

De acuerdo con el ordinal f, del artículo 5 de la referida ley; corresponde a la Junta Directiva del IPACCOOP trazar la política del Instituto y velar por la realización de sus fines, conforme a las disposiciones legales vigentes, por lo que la Sección I, en el Artículo 36 de la Ley 17 de 1 de mayo de 1997, expresa siguiente:

"Artículo 36. La asamblea es la autoridad máxima de la cooperativa y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento para los cuerpos directivos y para los asociados, presentes o ausentes, siempre que se hubieran adoptado de conformidad con la Ley, el estatuto y los reglamentos. Por tanto, integran la asamblea los asociados hábiles o los delegados designados por estos".

Por su parte, la Ley 17 de 1 de mayo de 1997, establece el régimen especial para regular e integrar las cooperativas como parte fundamental de la economía nacional, en artículos 40, 118, 121 y 139 respectivamente, que señalan lo siguiente:

"Artículo 40. La asamblea sesionará válidamente con la presencia de más de la mitad de los asociados hábiles o delegados. Si pasada una hora no se hubiere integrado el quórum, podrá sesionar y adoptar decisiones válidas con cualquier número de presentes, siempre que no sea inferior al veinte por ciento (20%) de los asociados hábiles..."

"Artículo 118. La autoridad de aplicación de la legislación cooperativa y el órgano para la fiscalización pública será el IPACCOOP, y tendrá competencia privativa sobre las actividades que realicen las cooperativas dándoles las autorizaciones o sanciones correspondientes. Se exceptúan las sanciones

RES. J.D. NO.000/2026

00/03/2026

Pág. 1 de 3



de carácter sanitario, seguridad social, tránsito y las similares de aplicación general."

"Artículo 121. El IPACCOOP, dentro de su función de supervisión de las cooperativas, podrá asesorarlas y presentar recomendaciones sobre el funcionamiento administrativo y económico de la cooperativa, de conformidad con los intereses de ésta, la ley y su reglamento."

"Artículo 139. Los casos no previstos en esta Ley y su reglamento se resolverán de conformidad con el derecho cooperativo, el estatuto respectivo, la doctrina, los principios del cooperativismo y, en su defecto, de acuerdo con las regulaciones del derecho común que, por su naturaleza y similitud, puedan aplicarse a las cooperativas.

De conformidad a los artículos 12 y 13 del Decreto Ejecutivo No.102 de 26 de septiembre de 2002, se subroga el Artículo 40 del Decreto Ejecutivo 137 de 5 de noviembre de 2001, conforme fue modificado por el artículo 2, del Decreto Ejecutivo No.33 de 6 de mayo de 2002, y se adiciona el Artículo 40-A, que establecen el quórum que deben cumplir las Reuniones Capitulares y Asambleas por Delegados.

Mediante la Resolución D.E./0047/2022 de 20 de enero de 2022, autorizó la realización presencial con participación virtual, a través de plataformas de videoconferencias, de Reuniones Capitulares y Asambleas de las cooperativas, entidades auxiliares y demás organismos cooperativos, durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional por COVID-19, decretado mediante Resolución de Gabinete No.11 de 13 de marzo de 2020.

Mediante la Resolución N°66-24 del 23 de julio de 2024, el Consejo de Gabinete levantó de manera definitiva el estado de emergencia nacional declarado por el gobierno anterior, mediante la Resolución de Gabinete N°11 de 13 de marzo de 2020, por lo que al tomarse esta decisión, se requiere por un lado; la celebración de asambleas para la toma de decisiones de las cooperativas, tal como lo contempla el derecho cooperativo, no obstante, la naturaleza del modelo cooperativo y las necesidades operativas y organizativas de estas entidades, caracterizadas por la dispersión geográfica de sus asociados, la necesidad de optimizar los recursos y garantizar una participación efectiva en su vida democrática, hacen pertinente promover la utilización de medios tecnológicos, electrónicos o virtuales para la celebración de reuniones capitulares y asambleas; siempre que dichos mecanismos aseguren condiciones adecuadas de identificación de los participantes, verificación del quórum, deliberación, transparencia y trazabilidad del voto, y pleno ejercicio del derecho de voz y voto de los asociados.

Que, para tales efectos, se revisó el marco legal aplicable, incluyendo la Ley 17 de 1 de mayo de 1997 y sus decretos reglamentarios, observándose que la normativa establece la obligación de celebrar asambleas con la presencia de los asociados o delegados para la toma de decisiones, sin embargo; la legislación no especifica que dicha presencia deba ser necesariamente física, lo que permite establecer que siempre que se garanticen los principios de participación, identificación, verificación del quórum y validez de las decisiones, dicha presencia puede materializarse mediante el uso de plataformas tecnológicas o medios virtuales que aseguren la participación efectiva de los asociados.

#### RESUELVE:

**PRIMERO: AUTORIZAR** la realización de reuniones capitulares y asambleas de las cooperativas, entidades auxiliares y demás organismos cooperativos, con participación virtual, a través de plataformas de videoconferencias, siempre que estas se desarrollen conforme al marco legal.

La participación virtual de los asociados o delegados tendrá la misma validez que la participación presencial en sitio, siempre que se garantice su debida identificación y el ejercicio efectivo de sus derechos de voz y voto durante el desarrollo de la reunión o asamblea.

**SEGUNDO: AUTORIZAR** a las cooperativas, entidades auxiliares y demás organismos cooperativos que se acogen al proceso de realización de reuniones capitulares y asambleas con participación virtual, a través de plataformas de videoconferencia, que los miembros de las Juntas de Directores y de Vigilancia respectivas, cumplan con el quórum

RES. J.D. N°.001/2026

18/03/2026

Pág. 2 de 3

*sc*



de manera presencial en sitio, en el lugar seleccionado como sede de la reunión o asamblea, para garantizar el buen desarrollo de éstas.

**TERCERO: FACILITAR** personal técnico del **IPACCOOP** que participará de manera de manera presencial en sitio, para apoyar la realización de reuniones capitulares y de asambleas con participación virtual.

**CUARTO: COMUNICAR** a las cooperativas, entidades auxiliares y demás organismos cooperativos, que deberán informar al **IPACCOOP**, el tipo de plataforma de videoconferencia a utilizar para el desarrollo de las reuniones capitulares y asambleas, en conjunto con la convocatoria (que podrán realizar a través de medios tecnológicos), conforme al término contenido en la Ley N°17 de 1 de mayo de 1997. Deberán además entregar al **IPACCOOP** un CD u otro dispositivo tecnológico que contenga la grabación de la asamblea realizada.

Asimismo, deberán contar con un reglamento interno que deberá ser redactado por la Junta de Directores y debidamente aprobado por la Asamblea que regule el desarrollo de estas reuniones mediante el uso de plataformas de videoconferencia y garantice el adecuado ejercicio de los derechos de los asociados o delegados.

**QUINTO:** Para efectos de la presente Resolución, las cooperativas, entidades auxiliares y demás organismos cooperativos, que deseen acogerse al proceso de realización de asambleas y reuniones capitulares con participación virtual, deberán informar su voluntad de acogerse al procedimiento señalado en esta resolución, así como el tipo de plataforma que se pretende utilizar, en el término señalado en el artículo 39 de la Ley N° 17 de 1997, y en tiempo oportuno al **IPACCOOP**, en cumplimiento del marco legal cooperativo. Las Cooperativas deberán asegurarse de enviar a los asociados o delegados el enlace de acceso o entrada a la asamblea o reunión capítular.

Las cooperativas deberán adoptar mecanismos tecnológicos razonables que garanticen la autenticidad, seguridad, estabilidad y continuidad de la conexión durante el desarrollo de la reunión capítular o asamblea, a fin de asegurar la participación efectiva de los asociados o delegados.

Igualmente, deberán garantizar el envío oportuno a los asociados o delegados del enlace o medio de acceso a la reunión.

**SEXTO:** La presente Resolución surtirá efecto a partir de su promulgación en gaceta oficial.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Constitución Política de la República de Panamá; Ley N°24 del 21 de julio de 1980; Ley N°17 de 1 de mayo de 1997; Decreto Ejecutivo N°137 de 5 de noviembre de 2001; Decreto Ejecutivo N°102 de 2002; Resolución de Gabinete N°11 de 13 de marzo de 2020, Resolución de Gabinete N°64 de 23 de julio de 2024.

Dada en la ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
EIDA GABRIELA SAÍZ  
PRESIDENTE

  
ERIKA C. VARGAS  
SECRETARIA

RES. J.D. N°.001/2026  
18/03/2026  
Pág. 3 de 3



## *Junta Directiva*

Resolución JD/No.002/2026  
De 18 de marzo de 2026

**“Por la cual se aprueba la segmentación de todas las cooperativas de primer grado, segundo grado, tercer grado, cooperativas juveniles escolares, cooperativas juveniles comunales, entidades auxiliares y demás organismos cooperativos de la República de Panamá para el desarrollo y mejoras de las políticas estatales de planificación cooperativista, fiscalización, inspección y vigilancia del Instituto Panameño Autónomo Cooperativo (IPACOOOP)”**

### LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES:

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política de la República de Panamá, en su Artículo 288, se consagra el Cooperativismo Nacional, como un deber del Estado Panameño, al establecer que:

“Artículo 288. Es deber del Estado el fomento y fiscalización de las cooperativas y para tales fines creará las instituciones necesarias. La Ley establecerá un régimen especial para su organización, funcionamiento, reconocimiento e inscripción, que será gratuita.”

Que la Ley 24 de 21 de julio de 1980, “POR LA CUAL SE CREA EL INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO”, en su Capítulo I, “De su Constitución y sus fines”; dispone:

“Artículo 1. Créase el Instituto Panameño Autónomo Cooperativo, como una institución económica y administrativamente autónoma, esta entidad tendrá a su cargo privativamente la formulación, dirección, planificación y ejecución de la política cooperativista del Estado.”

Que la Ley 24 de 21 de julio de 1980, en su artículo 4, determina claramente que compete a esta Junta Directiva, dirigir el INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO (IPACOOOP), conforme a las disposiciones legales.

El artículo 3, literal p, de la citada Ley N° 24 faculta al IPACOOOP para ejercer todas las funciones, facultades y deberes que les correspondan conforme a las leyes, sus reglamentos y la naturaleza de sus fines, incluyendo la emisión de normas, guías y resoluciones necesarias para el cumplimiento de su misión.

De igual forma; el artículo 5 de la referida excerta legal, establece en su artículo 5, que compete a la Junta Directiva trazar la política del instituto y velar por la realización de sus fines.

Por su parte; la Ley N° 17 de 1 de mayo de 1997 establece el régimen especial de cooperativas, reconoce su carácter de asociaciones de utilidad pública y de interés social y declara, como fines permanentes e irrenunciables, la generación de riqueza equitativa, la práctica de los principios cooperativos, el fortalecimiento de la solidaridad y la integración cooperativa.



Los artículos 2 y 4 de la Ley N°17 de 1997, disponen que el Estado fomentará las cooperativas mediante asistencia técnica y financiera y las fiscalizará, rigiéndose estrictamente por dicha ley, sus reglamentos y el derecho cooperativo.

Dicho articulado arriba enunciado, se encuentra concatenado con los artículos 6, 24 y 96 de la Ley N° 17 de 1997, los cuales definen a las cooperativas de primer grado, las federaciones (cooperativas de segundo grado) y las entidades auxiliares del cooperativismo, estableciendo el universo de organizaciones sujetas a la fiscalización del IPACCOOP.

De igual forma; los artículos 117 y 118 de la misma Ley N° 17 de 1997, atribuyen al IPACCOOP, con carácter privativo, la fiscalización pública de todas las organizaciones cooperativas, velando porque su constitución, funcionamiento y objetivos se ajusten a la normativa vigente, con potestad para otorgar autorizaciones y aplicar las sanciones correspondientes.

Sobre la materia resulta imprescindible, indicar lo establecido en la Ley N° 23 de 27 de abril de 2015, la cual designó al IPACCOOP como organismo de supervisión en materia de prevención del blanqueo de capitales, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (PBC/FT/FPADM) respecto de las cooperativas y organismos auxiliares que realicen actividades financieras.

El Instituto Panameño Autónomo Cooperativo (IPACCOOP) mediante Resolución de Junta Directiva, aprobó la Resolución J.D. N° 10 de 5 de octubre de 2015, por la cual la Junta Directiva del IPACCOOP, aprobó una Guía para la Segmentación de todas las Cooperativas de primero y segundo grado y entidades auxiliares del cooperativismo, sin embargo; la misma presentaba limitaciones entre las que se encuentran el uso de letras como sistema de clasificación no aportaba información clara sobre la jerarquía, el tamaño o la exposición al riesgo de cada segmento.

Lo anterior, nos permite colegir que el crecimiento sostenido del sector cooperativo panameño hace necesario actualizar los criterios de segmentación para garantizar una supervisión eficaz, equitativa y proporcional al tamaño, complejidad y riesgo real de cada entidad.

Dicha segmentación estará basada en el total de activos como variable principal y servirá como fundamento para la aplicación del modelo de supervisión a las cooperativas de ahorro y crédito, cooperativas de servicios múltiples o integrales que desarrollen la actividad de ahorro y crédito, y cualquier otra organización cooperativa que realice la actividad de intermediación financiera, sujeta a la Ley 23 de 27 de abril de 2015, y al marco legal de prevención; y que esta segmentación también se aplicará en los procesos de fiscalización de las cooperativas de primer grado, segundo grado, tercer grado, cooperativas juveniles escolares, juveniles comunales, entidades auxiliares y demás organismos cooperativos no sujetos a dicha Ley, incorporando además las evaluaciones de riesgos que el IPACCOOP determine y actualice conforme a las necesidades del entorno.

La referida segmentación será utilizada para adecuar la supervisión y el seguimiento regulatorio al nivel de complejidad y riesgo de cada entidad, garantizando un enfoque proporcional y eficiente; y que dicha clasificación permitirá:

- a. Asignar los recursos de supervisión de manera estratégica, priorizando a aquellas cooperativas cuya magnitud o perfil operativo puedan representar un mayor riesgo para la estabilidad del sistema cooperativo.



- b. Diseñar requerimientos diferenciados, ajustando las obligaciones de información, los controles internos y los estándares prudenciales conforme a la escala y las características de cada segmento.
- c. Facilitar la comparación y el análisis sectorial, permitiendo identificar tendencias, brechas y necesidades de fortalecimiento según el tipo de cooperativa.
- d. Promover el desarrollo ordenado del sector, incentivando buenas prácticas y brindando a las entidades de menor tamaño una supervisión proporcional a su capacidad operativa.

La segmentación, basada en el monto de activos como variable principal, constituye un criterio simple, objetivo y homogéneo que permite:

- a. Evaluar la capacidad financiera de cada entidad, determinando su nivel de solvencia y aptitud para asumir y respaldar compromisos.
- b. Identificar el riesgo sistémico que podría representar dentro del sector, al medir el impacto potencial que su situación financiera puede generar en el sistema cooperativo.
- c. Garantizar una medición uniforme, dado que se trata de un valor cuantificable, verificable y comparable entre distintas entidades, favoreciendo la consistencia técnica del proceso de segmentación.

Sobre la base de todo lo anterior, esta Junta Directiva considera imprescindible aprobar la segmentación de las cooperativas de primer grado, segundo grado, cooperativas juveniles escolares, juveniles comunales y entidades auxiliares y demás organismos cooperativos, con el propósito de optimizar la planificación cooperativista, fortalecer la supervisión basada en riesgo y garantizar la aplicación proporcional y eficiente de medidas de seguimiento y control conforme a la capacidad y características de cada entidad.

En consecuencia, la **JUNTA DIRECTIVA del INSTITUTO PANAMEÑO AUTÓNOMO COOPERATIVO**, en uso de sus facultades legales, que le confiere la Ley;

#### RESUELVE:

**PRIMERO: APROBAR** la segmentación de las cooperativas de primer grado, segundo grado, tercer grado, cooperativas juveniles escolares, cooperativas juveniles comunales, entidades auxiliares y demás organismos cooperativos de la República de Panamá para el desarrollo y mejoras de las políticas estatales de planificación cooperativista, fiscalización, inspección, supervisión y vigilancia del Instituto Panameño Autónomo Cooperativo (IPACCOOP), basada en el monto de activos como variable principal, para la aplicación inicial de esta segmentación se tomará como referencia el total de activos de cada entidad cooperativa al 31 de diciembre de 2024.

**SEGUNDO: ESTABLECER** los segmentos de clasificación aplicables a las cooperativas de primer grado, segundo grado, tercer grado, cooperativas juveniles escolares, juveniles comunales, conforme al siguiente rango de total de activos:

#### SEGMENTO RANGO POR TOTAL DE ACTIVOS

Segmento 1 – Muy grandes	> 100,000,000
Segmento 2 – Grandes	20,000,001 – 100,000,000
Segmento 3 – Medianas	1,000,001 – 20,000,000
Segmento 4 – Pequeñas	0 – 1,000,000

RES. J.D. N°002/2026  
18/03/2026  
Página 3 de 5



**TERCERO: EXCEPCIÓN DE LA SEGMENTACIÓN DE LOS RANGOS PARA ORGANISMOS AUXILIARES, FEDERACIONES Y OTRAS ENTIDADES COOPERATIVAS DE INTEGRACIÓN**

Todos los organismos auxiliares del cooperativismo, federaciones y otras entidades, así como las demás entidades cooperativas, independientemente del monto total de sus activos, estarán sujetos a un régimen de supervisión basado en riesgos, atendiendo a la naturaleza, complejidad y magnitud de sus operaciones.

**CUARTO: DISPONER** que la segmentación aprobada será utilizada como base para la supervisión y fiscalización de las cooperativas de primer grado, segundo grado, cooperativas juveniles escolares, juveniles comunales, entidades auxiliares y demás organismos cooperativos, tanto aquellas sujetas como no sujetas a la Ley N° 23 de 27 de abril de 2015 y su marco legal de prevención.

El nivel de supervisión asignado a cada entidad no dependerá únicamente de la segmentación por activos, sino también del nivel de riesgo que presente cada cooperativa, conforme a las evaluaciones de riesgo que realice el IPACCOOP, considerando las condiciones del entorno y las mejores prácticas de supervisión basada en riesgos, a fin de ajustar la intensidad y el alcance de la supervisión cuando sea necesario.

**QUINTO: ESTABLECER** que la actualización de la metodología de segmentación y la segmentación de cada entidad cooperativa deberá realizarse cada dos (2) años mediante la aplicación de la evaluación correspondiente por el IPACCOOP.

**SEXTO: RECLASIFICACIÓN VOLUNTARIA**

No obstante, lo dispuesto para la actualización regular de la segmentación, se habilita la posibilidad que cualquier entidad cooperativa solicite a la Dirección Ejecutiva del IPACCOOP, su reclasificación excepcional a un segmento inferior, cuando se presente una disminución significativa de sus activos, en un período inferior al establecido en el artículo N° 5 de esta resolución.

1. Esta solicitud deberá presentarse de manera individual y acompañada de un plan de acción que justifique la reclasificación, incluyendo medidas para garantizar el cumplimiento del marco regulatorio y operativo correspondiente al nuevo segmento.
2. La reclasificación voluntaria podrá ser excepcionalmente acogida por cooperativas de los segmentos 1 al 4, cuando la disminución de activos comprometa su capacidad de operación bajo el segmento actual.
3. La aprobación de la reclasificación quedará a criterio del IPACCOOP, considerando la viabilidad financiera, el riesgo para el sistema cooperativo y la consistencia del plan presentado.
4. Las disposiciones relacionadas con la reclasificación voluntaria podrán desarrollarse posteriormente en reglamentos o guías técnicas, incorporando herramientas que incentiven la cooperación, la eficiencia operacional y la adecuada supervisión sectorial.

**SÉPTIMO: ESTABLECER** La Lista Oficial anual de las Organizaciones Cooperativa Segmentadas, la cual será publicada a más tardar el 31 de marzo de cada año.

**OCTAVO: GLOSARIO DE TÉRMINOS:**

1. **Supervisión:** Proceso de seguimiento, control y evaluación que ejerce el IPACCOOP sobre las cooperativas y entidades auxiliares sujetos obligados a la Ley



N° 23 de 27 de abril de 2015, con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales, regulatorias y prudenciales aplicables en PBC/FT/FPADM.

**2. Fiscalización:** Proceso de control, verificación y evaluación que ejerce el IPACCOOP sobre las cooperativas y entidades auxiliares no sujetas a la Ley N° 23 de 2015, para asegurar que su constitución, funcionamiento, operaciones y gestión se ajusten a la Ley N°17 de 1997, sus reglamentos y normativa cooperativa vigente.

**3. Riesgo sistémico:** Posibilidad de que el desempeño o la falla de una cooperativa genere efectos negativos significativos sobre la estabilidad y funcionamiento del sistema cooperativo en su conjunto.

**4. Segmentación:** Clasificación de las cooperativas y entidades auxiliares en diferentes categorías o segmentos, basada principalmente en el total de activos, con el objetivo de ajustar la supervisión y fiscalización al nivel de riesgo, complejidad y capacidad financiera de cada entidad.

**5. Supervisión proporcional:** Enfoque de supervisión en el que las exigencias, controles y seguimiento se ajustan al nivel de complejidad, riesgo y capacidad operativa de cada cooperativa o entidad auxiliar, garantizando eficiencia y equidad.

**NOVENO: DEJAR SIN EFECTO** la Resolución J.D. N° 10 de 5 de octubre de 2015, por la cual la Junta Directiva del IPACCOOP, aprobó una Guía para la Segmentación de todas las Cooperativas en Panamá.

**DÉCIMO:** Esta resolución tendrá efectos legales a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 288 de la Constitución Política de la República de Panamá; Ley N° 24 de 21 de julio de 1980; Ley N°17 del 1 de mayo de 1997.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026)

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**EIDA GABRIELA SÁIZ**  
PRESIDENTE

  
**ERIKA C. VARGAS**  
SECRETARIA





**COMARCA NGOBE BUGLE  
MUNICIPIO DE BESIKO  
REGION NEDRINI**

**ACUERDO N° 03-2026**

(De 04 de Marzo de dos mil veintiséis 2026)

**“POR EL CUAL SE MODIFICA, EL ACUERDO MUNICIPAL N° 001-2024 DE 30 DE OCTUBRE DE 2024, EL CUAL MODIFICÓ EL ACUERDO MUNICIPAL N° 13 DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2017, QUE APROBO EL PRESUPUESTO DE INVERSION ANUAL DE LA VIGENCIA FISCAL 2017, (PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIONES) FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE BESIKO”.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BESIKO, en uso de sus facultades legales, y**

**CONSIDERANDO**

1. Que mediante Acuerdo Municipal N° 001-2024 del 30 de octubre de 2024, el cual modifiko el acuerdo Municipal N° 13 de 20 de noviembre de 2017, mediante el cual se aprobó cambio de proyecto dentro del Plan de Obras e Inversiones financiado con los recursos provenientes de la transferencia de Impuestos de Bienes Inmuebles, correspondiente a la vigencia fiscal 2017, asignado al Municipio de Besiko.
2. Que es necesario corregir y modificar el **Acuerdo N° 001-2024** de 30 de octubre de 2024, toda vez, que se considera oportuno cambiar el nombre del proyecto y describir el poblado o lugar, así como el corregimiento y distrito donde se desarrollara cada uno de los proyectos identificado en consulta ciudadana, tal como se describió en el Acuerdo Municipal ante descrita y solo se requiere especificar el lugar donde se ejecutara dicho presupuesto.
3. Que se requiere llevar a cabo la corrección del artículo segundo del citado Acuerdo **Municipal N° 001-2024 de 30 de octubre de 2024**, solo en los que respecta al Plan Anual de Obras e Inversión específicamente en el nombre del proyecto y la descripción del lugar, comunidad, corregimiento y distrito donde se ejecutará dicho proyecto el cual será financiado con los fondos de Impuestos de Bienes Inmuebles asignado al Municipio de Besiko. Por lo anterior:

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR Acuerdo Municipal N° 001-2024 de 30 de octubre de 2024, en el sentido de corregir el Plan Anual de Obras e Inversiones, específicamente en el nombre del proyecto y la descripción del lugar, comunidad, corregimiento y distrito, donde se ejecutará los proyectos para que quede así:**

N°	DESCRIPCION DE PROYECTO	CORREGIMIENTO	MONTO PRESUPUESTARIO
1	MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO EN LA BARRIADA, ALTO SOLOY, VALLE ESCONDIDO, BAJO MIEL, COMUNIDAD DE SOLOY,	SOLOY	B/. 90,633.21



	CORREGIMIENTO DE SOLOY, DISTRITO DE BESIKO.		
2	MEJORAMIENTO DE ACUEDUCTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE ISRAEL, CORREGIMIENTO DE SOLOY, DISTRITO DE BESIKO.	SOLOY	B/. 89,500.00

**ARTICULO SEGUNDO:** Mantener igual e inalterable el resto de Acuerdo Municipal N° 001-2024 de 30 de octubre de 2024,

**ARTICULO TERCERO:** Este Acuerdo empezara a regir a partir de su sanción y promulgación en Gaceta Oficial.

Dado en el salón del Consejo Municipal del Distrito de Besiko, a los 04 días del mes de Marzo del 2026.

*Abraan Palacio*  
**H.R. ABRAN PALACIO**  
 Presidente de Consejo Municipal



*Yessica Mitre*  
**LICDA. YESSICA MITRE**  
 La secretaria

**ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BESIKO**

**SANCIONADO** en todas sus partes el Acuerdo Municipal N° *03-2026* de *Cuatro (04)* de *Marzo* de 2026. Devuélvase a su lugar de origen, para los de rigor.

*Joaquin Aguirre Montezuma*  
**H.A. Joaquin Aguirre Montezuma**  
 Alcalde Municipal de Besiko

*Nora Palacio*  
**Licda. Nora Palacio**  
 La secretaria General





**COMARCA NGOBE BUGLE  
MUNICIPIO DE BESIKO  
REGION NEDRINI  
ACUERDO N° 04-2026**

(De 04 de Marzo de dos mil veintiséis 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BESIKO, APRUEBA LA MODIFICACION DEL **ACUERDO MUNICIPAL N° 0016-2025 DE 10 DE DICIEMBRE DE 2025**, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO ANUAL DE FUNCIONAMIENTO E INVERSION DE LA VIGENCIA FISCAL 2026, FINANCIADO CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI) ASIGNADO AL MUNICIPIO DE BESIKO”.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BESIKO, en uso de sus facultades legales, y**

**CONSIDERANDO**

Que mediante **Acuerdo Municipal N° 0016-2025** de 10 de diciembre de 2025, por el cual el Honorable Concejo Municipal aprueba el presupuesto anual de Funcionamiento e Inversión de la vigencia fiscal 2026, financiado con los aportes de Impuestos Bienes Inmuebles asignado al Municipio de Besiko.

Que es necesario corregir y modificar el **Acuerdo N° 0016-2025** de 10 de diciembre de 2025, toda vez, que se considera oportuno describir el poblado o lugar, así como el corregimiento y distrito donde se desarrollara cada uno de los proyectos identificado en consulta ciudadana, tal como se describió en el Acuerdo Municipal ante descrita y solo se requiere especificar el lugar donde se ejecutara dicho presupuesto.

Que como quiera que es función del Consejo Municipal según el artículo 242 de la Constitución Política de Panamá, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar, y derogar acuerdos y resoluciones municipales.

Que de conformidad con el artículo 15 de la citada Ley 106 de 1973, los acuerdos, Resoluciones y demás actos del Concejo Municipal, y los decretos de los alcaldes solo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales. Por los que:

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR** el artículo tercero del Acuerdo N° 0016-2025 de 10 de diciembre de 2025, en el sentido de corregir el Plan Anual de Obras e Inversiones, específicamente en el nombre del proyecto y la descripción del lugar, comunidad, corregimiento y distrito, donde se ejecutará los proyectos para que quede así:

N°	DESCRIPCION DE PROYECTO	CORREGIMIENTO	MONTO PRESPUESARIO	Año fiscal
1	Mejoramiento del Puesto de Salud en la Comunidad de Boca de Remedio,	Boca de Balsa	<b>B/. 92,812.50</b>	2026



	corregimiento de Boca de Balsa, Distrito de Besiko.			
2	Construcción de zarzo sobre el río Sagui, en la comunidad de Chube, corregimiento de Niba, Distrito de Besiko.	Niba	<b>B/. 92,812.50</b>	2026
3	Construcción de Rancho Local en la Comunidad de Alto Potrero, corregimiento de Namnoni, Distrito de Besiko.	Namnoni	<b>B/. 30,812.50</b>	2026
4	Construcción de Cancha Multiuso en la Comunidad de Lajero, corregimiento de Namnoni, Distrito de Besiko.	Namnoni	<b>B/. 62,000.00</b>	2026
5	Construcción de Cancha de Fútbol en la Comunidad de Junta Mani, corregimiento de Emplanada de Chorcha, Distrito de Besiko.	Emplanada de Chorcha	<b>B/. 60,000.00</b>	2026
6	Mejoramiento de la Junta comunal en la comunidad de Emplanada de Chorcha, corregimiento de Emplanada de Chorcha, Distrito de Besiko.	Emplanada de Chorcha	<b>B/. 32,812.50</b>	2026

**ARTICULO SEGUNDO:** Mantener igual e inalterable el resto del Acuerdo Municipal N° 0016-2025 de 10 de diciembre de 2025.

**ARTICULO TERCERO:** Enviar el presente Acuerdo a la alcaldía para su debida sanción y una vez surtido el tramite respectivo enviar copia a las entidades que así lo requiera para su debido conocimiento.

**ARTICULO CUARTO:** El presente acuerdo Municipal entrará en vigencia una vez sancionado y publicado en Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la Republica, Ley 106 de 1973, Ley 37 de 2009 modificado por la Ley 66 de 2015.

Dado en el Salón del Consejo Municipal de Besiko, a los 04 días del mes de Marzo de 2026.

  
**H.R. ABRAN PALACIO**  
 Presidente de Consejo Municipal

  
**LICDA. YESSICA MITRE**  
 La secretaria



**ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BESI KO**

**SANCIONADO** en todas sus partes el Acuerdo Municipal N° 04-2026 de cuatro (04) de Marzo de 2026. Devuélvase a su lugar de origen, para los de rigor.

  
**H.A. Juaquin Aguirre Montezuma**  
 Alcalde Municipal de Besiko

  
**Licda. Nora Palacio**  
 La secretaria General





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE COCLÉ  
CONCEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA



ACUERDO N° 01  
(DEL 21 DE ENERO DE 2026)

**“POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA APRUEBA EL INGRESO DE CREDITO EXTRAORDINARIO AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA VIGENCIA 2026, POR LA SUMA DE B/. 275,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL BALBOAS CON 00/100), FONDO RECIBIDO DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE DESCENTRALIZACIÓN.**

***EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES***

**CONSIDERANDO**

Que la Ley No. 106, de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, establece entre las atribuciones del alcalde, presidir el Concejo Municipal y presentar proyecto de acuerdo, especialmente el de Presupuesto de Renta y gastos del Municipio.

Que es un hecho público y notorio que el Vertedero Municipal de La Pintada actualmente a cielo abierto se encuentra colapsado desde hace más de dos (2) décadas, constituyéndose en un grave foco de contaminación ambiental y riesgo para la salud pública de la población del distrito.

Que, con el propósito de atender de manera urgente y sostenible la problemática del manejo y tratamiento de los residuos sólidos, el Despacho de la Alcaldía Municipal de La Pintada, bajo la administración de la Alcaldesa Ina Rodríguez, realizó las gestiones y los acercamientos correspondientes ante el Gobierno Central, a fin de obtener los recursos necesarios para la ejecución de un proyecto integral de tratamiento de residuos.

Que, mediante nota fechada del 09 de diciembre de 2025, se presentó solicitud formal al Despacho Superior de la Autoridad de la Descentralización, por la suma de Doscientos Setenta y Cinco Mil balboas con 00/100 (B/. 275.000.00) destinada a la ejecución del proyecto de Tratamiento de Residuos Sólidos, en el Vertedero Municipal de La Pintada

Que, en atención a la invitación cursada por la Dirección General de la Autoridad Nacional de Descentralización, el Municipio de La Pintada, presentó oportunamente los estudios técnicos y la propuesta correspondiente, los cuáles sustentan la necesidad urgente de implementar soluciones efectivas en materia de recolección, manejo y disposición final de los desechos sólidos en el distrito.

Que, mediante Nota No. AND-DS-3049-2025, de fecha 15 de diciembre de 2025, dirigida a la alcaldesa Ina Rodríguez, la Dirección General de la Autoridad de Descentralización, comunicó que la propuesta y los estudios presentados cumplen con los requisitos técnicos y administrativos exigidos siendo el proyecto seleccionado como plan piloto para la implementación de un Nuevo Modelo Municipal, de Tratamiento de Residuos Sólidos.

Que el Plan de Gestión Municipal para el Tratamiento de Residuos Sólidos, contempla entre otras etapas fundamentales, la realización de estudios previos, la adquisición e instalación de un equipo moderno de incineración, así como la adecuación necesaria para la recepción, separación e incineración de residuos, así como la capacitación del personal municipal y de la comunidad.

Que la Gestión de Cobro, identificada con el número consecutivo 2025147001708, cuya autoridad regente es la Autoridad Nacional de Descentralización, fue debidamente gestionada, aprobada y refrendada por las instancias correspondientes.

Que, conforme al estado de cuenta del Banco Nacional de Panamá, correspondiente a la cuenta denominada **Fondo Común - Municipio de La Pintada**, identificada con el No.10000030690, al día 13 de enero de 2026 se refleja el depósito de **Doscientos Setenta y Cinco Mil balboas con 00/100 (B/. 275.000.00)**, producto de la transferencia realizada por la Autoridad Nacional de Descentralización para el Municipio de La Pintada para tratamiento de residuos sólidos.

Que el artículo 125 de la Ley No. 106, del 8 de octubre de 1973, sobre el Régimen Municipal, faculta a los Concejos Municipales para expedir acuerdo mediante los cuales se voten créditos extraordinarios al presupuesto, cuándo luego de aprobado este, resulte urgente e inaplazable la ejecución de una obra o la prestación de un servicio público.



**EN VIRTUD DE TODO LO ANTERIOR EXPUESTO LOS HONORABLES CONCEJALES DEL  
MUNICIPIO DE LA PINTADA**

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Ingreso del Crédito Extraordinario al Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de La Pintada vigencia 2026, por la suma de **B/. 275,000.00 (doscientos setenta y cinco mil balboas con 00/100)**, para realizar el proyecto denominado “Tratamiento de Residuos Sólidos, en el Vertedero Municipal de La Pintada” cuyo objetivo es mejorar la gestión ambiental en nuestro Distrito y que presupuestariamente quedará de la siguiente manera, según detalle adjunto

**Presupuesto General de Ingreso- 2026- Municipio de La Pintada**

Partida	Nombre	Presupuesto Por Ley	Presupuesto Modificado	Aumenta	Presupuesto Modificado
509.1.2.6.0.99	Otros Ingresos Varios	70,447.00		275.000.00	345.447.00
	<b>TOTAL</b>	<b>70,447.00</b>		<b>275.000.00</b>	<b>345.447.00</b>

**Presupuesto General de Egreso- 2026- Municipio de La Pintada**

Partida	Nombre	Presupuesto Por Ley	Presupuesto Modificado	Aumenta	Presupuesto Modificado
509.0.1.02.01.001.581	Proyectos Comunitarios	1.000.00		275.000.00	276.000.00
	<b>TOTAL</b>	<b>1000.00</b>		<b>275.000.00</b>	<b>276.000.00</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Que existen los fondos necesarios, para efectuar el ingreso del Crédito Extraordinario, solicitado y evaluado dentro del Reglamento de Manejo de Presupuesto.

**ARTÍCULO TERCERO:** Se dispone que la Administración Municipal, bajo la dirección de la Alcaldesa del distrito, será responsable de garantizar el uso correcto, eficiente y transparente de los fondos públicos destinados a los estudios, procedimientos administrativos, actos públicos, diseño, montaje, puesta en marcha, operatividad, funcionamiento, mantenimiento y optimización del proyecto.

Asimismo, corresponderá a la Administración Municipal gestionar, asignar y proveer de manera oportuna los recursos financieros, materiales y humanos que resulten necesarios, idóneos y suficientes, a fin de asegurar la ejecución eficiente, continua y conforme a la normativa vigente del referido proyecto.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia del presente acuerdo a la Gaceta Oficial de Panamá y al Departamento de Tesorería.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Acuerdo entrará a regir a partir de su Sanción y Promulgación en Gaceta Oficial.

**Fundamento Legal:** Constitución Política de la República de Panamá, Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la ley 52 de 12 de diciembre de 1984.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

**FIRMADO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA, A LOS VEINTIUN (21) DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).**

  
\_\_\_\_\_  
**H.C. KIRIT BHAKTA**  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO**  
**MUNICIPAL DE LA PINTADA**



  
\_\_\_\_\_  
**HEYCEL SANTANA**  
**SECRETARIA DEL CONCEJO**  
**MUNICIPAL DE LA PINTADA**



REPÚBLICA DE PANAMÁ,  
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA.  
LA PINTADA 21 DE ENERO DE 2026  
SANCIÓN N° 01  
(DEL 21 DE ENERO DE 2026)


VISTO:


Apruébese en todas sus partes el ACUERDO N° 01 DEL 21 DE ENERO DE 2026, "POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA APRUEBA EL INGRESO DE CREDITO EXTRAORDINARIO AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA VIGENCIA 2026, POR LA SUMA DE B/. 275,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL BALBOAS CON 00/100), FONDO RECIBIDO DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE DESCENTRALIZACIÓN."

REMITASE EL PRESENTE ACUERDO AL DESPACHO DE ORIGEN,

COMUNÍQUESE EJECÚTESE Y CUMPLASE

DADO EN EL DESPACHO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA, A los VEINTIUN (21) DIAS DE ENERO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).

  
INA D. RODRIGUEZ  
Honorable Alcaldesa  
Distrito de la Pintada

  
YOSIRA L. CORDOBA D.  
Secretaría General





**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**PROVINCIA DE COCLÉ**  
**CONCEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA**

**ACUERDO N° 03**  
**(DEL 25 DE FEBRERO DE 2026)**

**“POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA MODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO DEL ACUERDO MUNICIPAL N°9 DEL 3 DE JULIO DE 2025 QUE LE DA EL USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE CULTURA, DE LA PLAZA 25 DE DICIEMBRE, PARA EL DISEÑO Y CONFECCION DE LA PLAZA DEL SOMBRERO PINTAO”.**

***EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES***

**CONSIDERANDO**

Que mediante acuerdo municipal 09 del 3 de julio de 2025, aprobando y publicado en Gaceta Oficial digital número 30341 del 11 de agosto de 2025, se reglamenta el uso y administración de los espacios de la Plaza del Sombrero Pintado, como patrimonio cultural y económico del distrito.

Que el citado acuerdo establece en el artículo número 2 un plazo de concesión de cinco (5) años.

Que la experiencia administrativa y operativa ha demostrado que dicho plazo resulta limitado para garantizar la recuperación de inversiones, el mantenimiento adecuado de las instalaciones y la sostenibilidad económica de los concesionarios.

Que extender el plazo de la concesión a diez (10) años fomenta la estabilidad contractual incentiva mejoras en la infraestructura, fortalece la actividad artesanal y cultural, y contribuye al desarrollo económico local.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR LA MODIFICACION del artículo número 2 del Acuerdo municipal N° 9 del 3 de julio de 2025, que regula la Plaza del Sombrero Pintado, únicamente en lo referente al plazo de la concesión.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** APROBAR QUE LA CESIÓN DE USO Y ADMINISTRACIÓN SE DARÁ A EL MINISTERIO DE CULTURA POR EL PERIODO DE DIEZ AÑOS.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las demás disposiciones del Acuerdo Municipal que regula la Plaza del Sombrero Pintado se mantienen vigentes y sin modificación alguna.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente acuerdo comenzara a regir a partir de su aprobación y publicación correspondiente.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**FIRMADO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA, A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).**

  
**H.C. KIRIT BHAKTA**  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO**  
**MUNICIPAL DE LA PINTADA**



  
**HEYCEL SANTANA**  
**SECRETARIA DEL CONCEJO**  
**MUNICIPAL DE LA PINTADA**



REPÚBLICA DE PANAMÁ,  
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA.  
LA PINTADA 25 DE FEBRERO DE 2026.  
SANCIÓN N° 03  
(DEL 25 DE FEBRERO DE 2026)

VISTO:

Apruébese en todas sus partes el ACUERDO N° 03 DEL 25 DE FEBRERO DE 2026, **“POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA MODIFICA EL ARTICULO SEGUNDO DEL ACUERDO MUNICIPAL N° 9 DEL 3 DE JULIO DE 2025 QUE LE DA EL USO Y ADMINISTRACIÓN AL MINISTERIO DE CULTURA, DE LA PLAZA 25 DE DICIEMBRE, PARA EL DISEÑO Y COFECCIÓN DE LA PLAZA DEL SOMBRERO PINTAO.”**

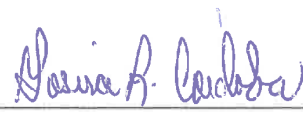
REMITASE EL PRESENTE ACUERDO AL DESPACHO DE ORIGEN,

**COMUNÍQUESE EJECÚTESE Y CUMPLASE**

DADO EN EL DESPACHO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA, A LOS VEINTICINCO (25) DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2026.



INA D. RODRIGUEZ C.  
Honorable Alcaldesa  
Distrito de la Pintada



YOSIRA L. CORDOBA D.  
Secretaría General





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE COCLÉ  
CONCEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA



**ACUERDO N° 04  
(DEL 25 DE FEBRERO DE 2026)**

**“POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO N° 17 DEL 09 DE OCTUBRE DE 2025, PARA QUE SE INCLUYAN LAS FINCAS 15952 Y 15953 EN EL CONVENIO DE REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN MASIVA QUE OFRECE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (ANATI),**

***EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES***

**CONSIDERANDO**

Que el día 25 de febrero de 2026 en sesión ordinaria del concejo se aprueba la modificación al Acuerdo N° 17 del 09 de octubre de 2025, para que se incluya las fincas 15952 y 15953 propiedad del Municipio de La Pintada en el Convenio de Regularización y Titulación Masiva que ofrece La Autoridad Nacional de Administración de tierras (ANATI).

Que el artículo 17, de la Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, expresa que: Los concejos municipales tendrán competencia exclusiva para el cumplimiento de las siguientes funciones: en su numeral 9. Reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicación de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de las poblaciones, y de los demás terrenos municipales.

Que la Ley 24 de 5 de julio de 2006, estableció las pautas de cooperación entre los Municipios del país y el Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), así como el procedimiento de titulación de oficio en las áreas declaradas de regularización y titulación masiva como mecanismo de orden público fundado en el interés social, de tal forma que, es reglamentada por el Decreto Ejecutivo No. 228 de 27 de septiembre de 2006, modificado a su vez por el Decreto Ejecutivo No. 45 de 7 de junio de 2010, de manera que en el artículo 19 que establece la metodología única de titulación masiva, señala: Artículo 19. Modifíquese el artículo 12 del Decreto Ejecutivo 228 de 2006, el cual en su numeral 5 establece: Cuando se trate de procesos de adjudicación en áreas municipales, se expedirá un Acuerdo Municipal que establezca el trámite de titulación de oficio, como mecanismo previo a la realización del barrido catastral en la zona declarada de regularización y titulación masiva de tierras.

Que el Municipio de La Pintada, respetará los títulos de propiedad previamente inscritos en el Registro Público, antes de los trabajos de regularización y titulación masiva, que se gestionen a través de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras.

Que mediante el Acuerdo N° 18 del 19 de noviembre de 2025, se establece el procedimiento Especial o Adjudicación de las fincas 15952 y 15953 propiedad del Municipio de La Pintada.

***EN VIRTUD DE TODO LO ANTERIOR EXPUESTO LOS HONORABLES CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA***

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el artículo tercero del Acuerdo N°17 de 09 de octubre de 2025 para que quede de la siguiente forma: **“Establecer como ámbito de aplicación territorial la Finca inscrita bajo el N° 11818 ubicada en El Copé, corregimiento de El Harino, Distrito de La Pintada, propiedad del Municipio de La Pintada, como zona de regularización y titulación masiva de tierras que ejecutará la Autoridad Nacional de Administración de tierras (ANATI). Y las fincas 15952 y 15953 ubicadas en la comunidad de Barrigón, corregimiento de El Harino, distrito de La Pintada, también propiedad del Municipio de La Pintada.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Modificar el artículo octavo del Acuerdo N° 17 del 09 de octubre de 2025, el cual quedará de la siguiente manera: Que el procedimiento ordinario de titulación, en la Finca N° 11818, para adjudicar y titular los lotes de terrenos en las áreas municipales a través de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), será el siguiente:

1. Se realizará un inventario Catastral de los expedientes que se encuentran en trámite en el Municipio de La Pintada, para que sean objeto del proceso masivo de regularización y titulación. Aquellos expedientes que a la fecha que entre a regir el presente acuerdo o definida la fecha del barrido, cuenten con planos aprobados y los beneficiarios hayan cancelado el valor de la tierra, culminarán su trámite por el procedimiento regular.
2. Notificación personal a cada uno de los poseedores de tierras o colindantes ubicados en la zona de regularización y titulación masiva de tierras, de la fecha de inspección y mensura.





3. En caso de poseedores renuentes, se dejará constancia mediante un formulario que firmará el testigo y el notificador. De tratarse de poseedores beneficiarios o colindantes con paradero desconocido o paradero conocido, pero ausente, se hará la notificación mediante la fijación de edictos por cinco (5) días hábiles, fijados en la Alcaldía y Juez de Paz del lugar.
4. El poseedor beneficiario tendrá treinta (30) días calendarios, a partir de la notificación del inicio del proceso de adjudicación para decidir sobre la opción de metodología de titulación a la cual desea acogerse; de no acogerse al método adoptado por el Concejo Municipal, deberá esperar hasta que finalicen los trabajos de regularización y titulación masiva, y así se dispondrá mediante acuerdo municipal posteriormente.
5. El Municipio de La Pintada conserva la propiedad sobre aquellos lotes de terrenos que estén en posesión, uso o habitación de cualquier entidad estatal, hasta que se llegue a un acuerdo de venta, arrendamiento o donación con la entidad respectiva; de igual manera, se conservará para sí aquellos lotes baldíos que no cuenten con el reconocimiento de derecho posesorio previo mediante acuerdo municipal a favor de una persona mediante.
6. Definida la fecha del barrido, durante el mismo, se procede a levantar la ficha catastral con la información recabada en campo, la cual contendrá: los datos de cada ocupante, la ubicación de cada lote y sus generales, sus linderos, el estatus jurídico del mismo, el nombre y firmas de los encargados del levantamiento catastral.
7. Luego de levantado cada lote y levantado un expediente a nombre de cada ocupante, y post proceda la información, se llevará a **cabo la exposición pública** con la finalidad de proporcionar a los ocupantes la información recabada en gabinete y en campo mediante la mensura, informarles respecto a los requisitos que deben cumplir para obtener el título de Propiedad, las correcciones o cambios que sean necesarias antes de expedir el título de propiedad, son allí donde éstos podrán manifestar su conformidad o no de lo presentado.
8. La ANATI, remitirá al Concejo Municipal listado de cada lote levantado, superficie y ocupante, donde éste de encontrarlo conforme, procederá a efectuar la adjudicación a favor de los ocupantes de lotes de terreno, previa expedición y publicación en Gaceta Oficial de un acuerdo municipal que contendrá un listado con los nombres y cédulas de los ocupantes, la identificación de cada lote de terreno y superficie, donde se reconocerán los derechos posesorios que se tienen.
9. Para inscribir la tierra en Registro Público será a través de resolución firmada por el Alcalde debidamente certificada por la Secretaría del Concejo Municipal, previa certificación extendida por la Tesorería Municipal.
10. La Autoridad Nacional de Administración de Tierras procederá con la confección y aprobación de plano de cada lote de terreno a adjudicarse a favor de sus poseedores a quienes se les haya reconocido el derecho posesorio.
11. Una vez que se cumpla con los puntos anteriores, se procederá con la adjudicación mediante **acuerdo municipal** de los lotes de terreno a favor de los poseedores de los derechos posesorios, para tal fin se fijará un edicto por cinco (5) días hábiles consecutivos en la secretaria de la Alcaldía y Juez de Paz del lugar donde estén ubicados los lotes y se ejerce la posesión. Desfijado este edicto, el Municipio de La Pintada, **publicará dicho acuerdo municipal durante un (1) día en la Gaceta Oficial y un ejemplar de la publicación se incorporará al expediente**. Las personas que se sienten afectadas tendrán cinco (5) días hábiles para oponerse a la adjudicación, contados a partir de la publicación en la Gaceta Oficial.
12. El edicto para los fines precitados contendrá: las generales del poseedor beneficiario, las generales del lote de terreno y el precio del mismo. Adicionalmente indicará lo siguiente: **"Declara el Municipio de La Pintada que las siguientes personas son poseedores beneficiarios que pueden acceder a la adjudicación de lotes de terreno dentro del Municipio de La Pintada"**.
13. Las resoluciones de adjudicación serán firmadas por el Alcalde en representación del Municipio de La Pintada, debidamente certificadas por la Secretaría del Concejo Municipal para su posterior inscripción en el Registro Público.
14. En el caso de las fincas 15952 y 15953, se seguirá el proceso de adjudicación contemplado en el Acuerdo N° 18 del 19 de noviembre de 2025.



**ARTÍCULO TERCERO:** Modificar el artículo noveno del acuerdo N° 17 de 09 de octubre de 2025, el cual quedará de la siguiente forma: Este Acuerdo mantendrá vigencia hasta que culmine el proceso de regularización y titulación masiva de tierras que ejecutará la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), en cuanto a la finca 11818; para las fincas 15952 y 15953, este acuerdo tendrá una vigencia igual a la del acuerdo N° 18 del 19 de noviembre de 2025.

**ARTÍCULO CUARTO:** Las demás disposiciones del Acuerdo Municipal N° 17 del 09 de octubre de 2025 se mantienen vigentes y sin modificación alguna.


**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su sanción, promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

**Fundamento Legal:** Acuerdo N° 17 del 09 de octubre de 2025, Acuerdo N° 18 del 19 de noviembre de 2025, ley 24 del 5 de julio de 2006 y Ley 106 de 1973, artículo 17.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

**FIRMADO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA, A LOS (25) DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS (2026).**

  
**H.C. KIRIT BHAKTA**  
PRESIDENTE DEL CONCEJO  
MUNICIPAL DE LA PINTADA

  
**HEYCEL SANTANA**  
SECRETARIA DEL CONCEJO  
MUNICIPAL DE LA PINTADA



REPÚBLICA DE PANAMÁ,  
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA.  
LA PINTADA 25 DE FEBRERO DE 2026.  
SANCIÓN N° 04  
(DEL 25 DE FEBRERO DE 2026)


VISTO:

Apruébese en todas sus partes el ACUERDO N° 04 DEL 25 DE FEBRERO DE 2026, "POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO N° 17 DEL 9 DE OCTUBRE DE 2025, PARA QUE SE INCLUYAN LAS FINCAS 15952 Y 15953 EN EL CONVENIO DE REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN MASIVA QUE OFRECE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (ANATI)."

REMITASE EL PRESENTE ACUERDO AL DESPACHO DE ORIGEN,

**COMUNÍQUESE EJECÚTESE Y CUMPLASE**

DADO EN EL DESPACHO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA, A LOS VEINTICINCO (25) DIAS DEL MES DE FEBRERO DE 2026.

  
INA D. RODRIGUEZ C.  
Honorable Alcaldesa  
Distrito de la Pintada



  
YOSIRA L. CORDOBA D.  
Secretaría General





## CONCEJO MUNICIPAL DE LOS POZOS

Distrito de Los Pozos, Prov. De Herrera, República de Panamá,

Teléfono: 992-2050; Correo: [concejolospozos@gmail.com](mailto:concejolospozos@gmail.com)

ADMINISTRACION 2024-2029



### ACUERDO MUNICIPAL No. 04-2026 (Del 25 de marzo de 2026).

**“Por el cual se modifica el artículo 21 y 26 del Acuerdo 022-2025 del 30 de diciembre de 2025, Por el cual se dicta el Presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de Los Pozos, para el periodo Fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026” y Otras Disposiciones.”**

**El Concejo Municipal del Distrito de Los Pozos, en uso de sus facultades legales que le confiere la Ley;**

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Panamá señala en su Artículo 234 lo siguiente.

“Las autoridades municipales tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes de la República, los decretos y órdenes del Ejecutivo y las resoluciones de los tribunales de la justicia ordinaria y administrativa”

Que la Constitución Política de Panamá señala en su Artículo 232 lo siguiente.

“El Municipio es la organización política autónoma de la comunidad establecida en un Distrito. La organización municipal será democrática y responderá al carácter esencialmente administrativo del gobierno local”

Que el Artículo 15 de la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973 (con sus respectivas modificaciones) establece que los acuerdos Municipales pueden ser modificados o anulados por el mismo órgano que los emitió y cumpliendo con las mismas formalidades que revistió el acto original.

Que en el acuerdo No 022-2025 del 30 de diciembre de 2025, se aprobó el pago de gastos de representación a los concejales por la suma de B/ 124.61

Que al momento de elaborar el presupuesto de rentas y gastos no se contempla que en el Sistema de Ingresos y Prestaciones Económicas (SIPE) el límite que se podía reportar como mínimo en concepto de sueldo o salarios. Según ley 51 de 2005 que regla los ajustes salariales y los gastos de representación para funcionarios públicos.

Que Los Gastos de Representación entran en la categoría de sueldo en el SIPE, y existe dos márgenes que se pueden reportar, por lo tanto si el sueldo reportado es inferior a B/ 100.00 el sistema lo ajusta automáticamente a B/. 100.00, si el sueldo reportado en el sistema es mayor a B/ 100.00 y este es inferior a los B/ 265.00 el sistema lo ajusta automáticamente a 265.00;

Que teniendo en consideración lo antes mencionado, el ajuste automático que realiza el sistema en base a los sueldos reportados a los Concejales en concepto de Gatos de Representación por valor de B/ 124.61 y que el sistema ajusta automáticamente a B/. 265.00 involucra un aumento significativo en el presupuesto específicamente en la Cuota Obrero Patronal de los departamentos del Consejo Municipal.

Que es necesario aumentar los aportes mensuales a las Juntas Comunales. Como muestra de apoyo con la gestión de los Gobiernos Locales.

ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE LOS POZOS  
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL



Que es necesario modificar el artículo 26 del acuerdo no 022-2025 del 30 de diciembre de 2025. Pago de Aportes a las juntas comunales.

Por lo que, el Consejo Municipal del distrito de Los Pozos, en uso de sus facultades legales,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1: Modificar** el artículo 21 del acuerdo Municipal No. 022-2025 del 30 de diciembre de 2025 que en letra dice:

“Solo tendrán derecho al pago de gastos de representación los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de Presidente de Consejo Municipal, Alcalde Municipal, Tesorera Municipal y Los Concejales del distrito de Los Pozos.

Se aprueba el aumento de gastos de Representación al Presidente de Consejo Municipal del Distrito de Los Pozos, por un monto de ciento veinticuatro con sesenta y un centésimos (B/124.61) mensual, ascendiendo a un monto mensual de Cuatrocientos Veinticuatro Con Sesenta Y Un Centésimos (B/424.61).

Se aprueba pagar a los concejales municipales del Distrito de Los Pozos, un monto de Ciento Veinticuatro con Sesenta y Un Centésimos (B/124.61) mensual.

Los montos mensuales de gastos de representación son siguientes:

Presidente del Consejo Municipal.....	B/. 424.61
Alcalde Municipal.....	B/. 840.00
Tesorera Municipal.....	B/. 200.00
Concejales del distrito de Los Pozos cada uno.....	B/. 124.61

Durante la vigencia del presente acuerdo Municipal no podrán incrementarse los gastos de representación respecto a la asignación original para el cargo ni para crearse para cargos que no están expresamente contemplados en presente acuerdo.

El pago de gasto de representación se realizará a través de transferencia a la cuenta de acreditación de los funcionarios que ocupen como titulares del cargo.”

**Quedando de la siguiente manera:**

Solo tendrán derecho al pago de gastos de representación los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de Presidente de Consejo Municipal, Alcalde Municipal, Tesorera Municipal y Los Concejales del distrito de Los Pozos.

Se aprueba el aumento de gastos de Representación al Presidente de Consejo Municipal del Distrito de Los Pozos, por un monto de ciento veinticuatro con sesenta y un centésimos (B/124.61) mensual, ascendiendo a un monto mensual de Cuatrocientos Veinticuatro Con Sesenta Y Un Centésimos (B/424.61).

Se aprueba pagar a los concejales municipales del Distrito de Los Pozos, un monto de Cien y Cero Centésimos (B/100.00) mensual.

Los montos mensuales de gastos de representación son siguientes:

Presidente del Consejo Municipal.....	B/. 424.61
Alcalde Municipal.....	B/. 840.00
Tesorera Municipal.....	B/. 200.00
Concejales del distrito de Los Pozos cada uno.....	B/. 100.00

Durante la vigencia del presente acuerdo Municipal no podrán incrementarse los gastos de representación respecto a la asignación original para el cargo ni para crearse para cargos que no están expresamente contemplados en presente acuerdo.

El pago de gasto de representación se realizará a través de transferencia a la cuenta de acreditación de los funcionarios que ocupen como titulares del cargo.

**ARTÍCULO 2: Modificar** el artículo 26 del Acuerdo Municipal No. 022-2025 del 30 de diciembre de 2025 que en letra dice:

“El Municipio de Los Pozos, debe contar con la disponibilidad financiera para poder efectuar el pago del aporte a cada una de las Juntas Comunales, será con cargo al código

**ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE LOS POZOS  
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**



646 (Municipalidades y Juntas Comunales) del departamento de consejo municipal siempre y cuando se cuente con la partida en el presupuesto.

El municipio de Los Pozos mediante el departamento de tesorería pagara la suma de Cien balboas con Cero Centésimos (B/. 100.00) mensuales, a cada Junta Comunal que conforman el distrito de Los Pozos.

La transacción será vía transferencia bancaria, a la cuenta de gestión de cada junta comunal en el Banco Nacional de Panamá, previamente la junta comunal debe entregar al departamento de tesorería, un informe mensual del movimiento de la cuenta en la cual recibe el aporte.

La Junta comunal debe presentar informe mensual original y copia de: Control de concomitante, conciliación bancaria, Informe de cheques girados, Informe de cheques en circulación, Informe de cheques anulados, Originales y copias del cheque girados y anulados, para su comparación.

La Junta comunal debe presentar los sustentadores que respalden el uso de los fondos públicos que le aporta el Municipio de Los Pozos en el mes siguiente a su ejecución, tales como, ordenes de Compras, solicitud de bienes o servicios, facturas, solicitudes de apoyos económicos en casos de asistencia social, con copia de cedula del beneficiario, formulario de entrega de cheques.

El departamento de Tesorería recibirá y refrendará dichos informes y emitirá una certificación en que hace constar hasta que mes la junta comunal ha cumplido con la entrega de los informes correspondientes.

El departamento de Tesorería solo transferirá el aporte a la Junta comunal hasta el mes en que se encuentre al corriente con la entrega de los informes.”

#### **Quedando de la siguiente manera:**

El Municipio de Los Pozos, debe contar con la disponibilidad financiera para poder efectuar el pago del aporte a cada una de las Juntas Comunales, será con cargo al código 646 (Municipalidades y Juntas Comunales) del departamento de consejo municipal siempre y cuando se cuente con la partida en el presupuesto.

El municipio de Los Pozos mediante el departamento de tesorería pagara la suma de Ciento veinte balboas con Cero Centésimos (B/. 120.00) mensuales, a cada Junta Comunal que conforman el distrito de Los Pozos.

La transacción será vía transferencia bancaria, a la cuenta de gestión de cada junta comunal en el Banco Nacional de Panamá, previamente la junta comunal debe entregar al departamento de tesorería, un informe mensual del movimiento de la cuenta en la cual recibe el aporte.

La Junta comunal debe presentar informe mensual original y copia de: Control de concomitante, conciliación bancaria, Informe de cheques girados, Informe de cheques en circulación, Informe de cheques anulados, Originales y copias del cheque girados y anulados, para su comparación.

La Junta comunal debe presentar los sustentadores que respalden el uso de los fondos públicos que le aporta el Municipio de Los Pozos en el mes siguiente a su ejecución, tales como, ordenes de Compras, solicitud de bienes o servicios, facturas, solicitudes de apoyos económicos en casos de asistencia social, con copia de cedula del beneficiario, formulario de entrega de cheques.

El departamento de Tesorería recibirá y refrendará dichos informes y emitirá una certificación en que hace constar hasta que mes la junta comunal ha cumplido con la entrega de los informes correspondientes.

El departamento de Tesorería solo transferirá el aporte a la Junta comunal hasta el mes en que se encuentre al corriente con la entrega de los informes.

**ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE LOS POZOS  
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL**




**ARTÍCULO 3: Autorizar** al señor Alcalde Municipal realizar el traslado de partidas que sean necesaria para cumplir con las Modificaciones a acuerdo Municipal No. 022-2025 del 30 de Diciembre de 2025.


**ARTÍCULO 4: VIGENCIA**

Para los efectos fiscales este acuerdo tiene vigencia a partir del 01 de abril de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026.

**ARTÍCULO 5:** Este acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación y promulgación.


Dado y firmado en el salón de sesiones del Consejo Municipal de Los Pozos, a los veinticinco (25) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

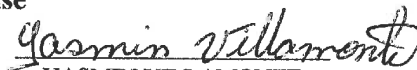
  
H.R. RAFAEL G. VALDES P.  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL  
H.C. LOS CERRITOS

  
LICDA. HEYDIS O. PIMENTEL M.  
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



Sancionado en la oficina de la Alcaldía Municipal del Distrito de Los Pozos, a los veinticinco (25) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

**Ejecútese y Cúmplase**  
  
H.A. OMAR E. BULTRON V.  
ALCALDE MNICIPAL  
DISTRITO DE LOS POZOS

  
YASMIN VILLAMONTE  
SECRETARIA DE ALCALDÍA  
DISTRITO DE LOS POZOS

c.c. Gaceta Oficial – Panamá /Depto. Fiscalización Contraloría / archivo.

ALCALDÍA MUNICIPAL  
DE LOS POZOS  
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE LOS SANTOS  
DISTRITO DE PEDASÍ  
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PEDASÍ

ACUERDO MUNICIPAL No. 9  
(Del 14 de abril de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA DIRECCION DE PLANIFICACIÓN URBANA EN EL MUNICIPIO DE PEDASÍ, SE ESTABLECE SU ORGANIGRAMA Y SE LE ASIGNAN FUNCIONES.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PEDASI  
En uso de sus facultades legales y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 23 del 16 de mayo de 2007, “Por el cual se reglamenta la Ley 6 de 1 de febrero de 2006 Que reglamenta el ordenamiento territorial para el desarrollo urbano y dicta otras disposiciones”, en su Artículo 1 establece que para que los municipios asuman gradualmente una participación creciente en todas las tareas relacionadas con el ordenamiento territorial para el desarrollo urbano se requerirá de una unidad administrativa de planificación, independiente de la unidad ejecutora, la cual tendrá una estructura que contará con el personal técnico idóneo de acuerdo a lo establecido en la Ley 15 de 1959;

Que se hace necesario que el Municipio de Pedasí, se adecue a las disposiciones establecidas en materia de planificación urbana, conforme a lo señalado mediante el Decreto Ejecutivo N° 23 del 16 de mayo de 2007, “Por el cual se reglamenta la Ley 6 de 1 de febrero de 2006, que reglamenta el ordenamiento territorial para el desarrollo urbano y dicta otras disposiciones” y demás normativas vigentes.

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO:** Crease dentro de la estructura del Municipio de Pedasí, la Dirección de Planificación Urbana.

**ARTICULO SEGUNDO:** Se establece la siguiente estructura orgánica de la Dirección de Planificación Urbana, la cual contará con un Director y los siguientes departamentos y secciones:

- a. Departamento de Control de Desarrollo Urbano
  - a. Sección de Asignación y Cambio de Uso de Suelo
  - b. Sección de Certificación y Tolerancia
  - c. Sección de Vialidad
- b. Departamento de Información y Cartografía
  - a. Sección de Catastro Urbano y Rural
  - b. Sección de Inscripción de Lotes
  - c. Sección de Nomenclatura
- c. Departamento de Estudios e Investigaciones Urbanísticas
- d. Departamento de Planes de Ordenamiento Territorial
- e. Departamento de Elaboración de Normas
- f. Departamento de Medio Ambiente

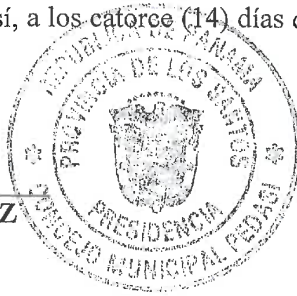


**ARTICULO TERCERO:** Facúltese al Alcalde del Municipio de Pedasí para que asigne las funciones del personal y establezca las diferentes asignaciones económicas, emolumentos y salarios, necesarios para la implementación de la Dirección de Planificación Urbana del Municipio de Pedasí.

**ARTICULO CUARTO:** Este Acuerdo empezara a regir a partir de su promulgación.

Dado en el distrito de Pedasí, a los catorce (14) días del mes de abril de dos mil veinte seis (2026).

  
H.R. DIOGENES JIMENEZ  
Presidente del Concejo



  
KAREN RAMIREZ D.  
secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL DE DISTRITO DE PEDASI

14 de abril de 2026

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
H. MIGUEL BATISTA  
Alcalde Municipal de Pedasi



## AVISOS

**AVISO DE TRASPASO.** En cumplimiento del artículo 777 del Código de Comercio, yo, **MELODY YUZETH ZHONG**, mujer, mayor de edad, panameña, portadora de la cédula de identidad personal No. 8-851-1704, actuando en mi condición de propietaria del establecimiento comercial denominado **\*MINI SUPER BIENVENIDOS\*** ubicado en la provincia de Panamá, distrito de Panamá, corregimiento de Las Cumbres, urbanización Villa Zaita, calle principal, edificio 89, Apt/local A; con aviso de operación No. 8-851-1704-2010-195269, certifico el traspaso mediante el derecho de llave de dicho negocio (**\*Mini Super Bienvenidos\***) a la señora **THANIA ZHANG ZHONG**, con cédula de identidad personal No. 8-969-234- DV 27, con domicilio en la ciudad de Panamá, teléfono No. 344-1008. L. 202-137981013. Segunda publicación.

---

**AVISO DE TRASPASO.** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá y para comunicar al público en general la publicación de tres veces mediante escrito, que yo, **RUFINO ALEXI CORRALES DOMÍNGUEZ**, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 7-108-672, en calidad de propietario del establecimiento comercial denominado **FONDA DON GEÑO**, con aviso de operación No. 7-108-672-2018-596315, ubicado en el corregimiento de Tonosí, distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, traspaso que hago a favor de la señora **ARGELIS RAQUEL CORRALES DOMÍNGUEZ**, mujer, panameña, con cédula de identidad personal No. 7-115-295. L. 202-138145750. Segunda publicación.

---

**AVISO DE TRASPASO.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio hago de conocimiento público que yo, **JOSÉ ABDIEL TUGRI RODRÍGUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal 4-764-1538, con domicilio en Villa Cecilia, calle principal, corregimiento de Mateo Iturralde, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, actuando en condición especial de representante legal del establecimiento comercial **MINI MARKET PERFECTO**, con número RUC 4-764-1538/ DV 10, con número de aviso de operación 4-764-1538-2026-574429546, ubicado en Monte Rico, Vía Panamericana, Plaza Monterrico local # 2 y 3, corregimiento de 24 de diciembre, distrito de Panamá, provincia de Panamá, traspasa los derechos del referido establecimiento comercial a favor de la señora **MIRELLA ITZELLA DE GRACÍA CASTRO DE JAÉN**, mujer, panameña, mayor de edad, con número de identidad personal 7-108-637. L. 202-138203460. Segunda publicación.

---

**AVISO.** Para da cumplimiento con el artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, se hace público que el negocio denominado **MINI SUPER NUEVA DIVISA**, amparado bajo el aviso de operación número 2-80-49-2014-416854, ubicado en la provincia de Herrera, distrito de Santa María, corregimiento de Los Canelos, calle vía principal hacia Chitré, casa: s/n, urbanización Divisa, cuyo representante legal es la señora Nidia Rosa Benites Sánchez, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal 2-80-49, con domicilio en la provincia de Coclé, distrito de Penonomé, corregimiento de Penonomé (CABECERA), urbanización calle Manuel



Amador Guerrero, casa: s/n, teléfono 66585263, por este medio traspaso todos los derechos del referido establecimiento comercial al señor **DAVID CHONG ZHU**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-1010-1262, con domicilio en la provincia de Herrera, distrito de Santa María, corregimiento de Los Canelos, calle vía principal hacia Chitré , urbanización Divisa, vía principal, teléfono 6505-6035. Nidia Rosa Benites cédula 2-80-49, David Chong Zhu cédula 8-1010-1262. L. 202-138218584. Segunda publicación.



# EDICTOS

Gobierno Nacional  
\* CON PASO FIRME \*

Autoridad Nacional de  
Administración de Tierras

## DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION PROVINCIA DE COCLE

### EDICTO N°021-2026

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Coclé

#### HACE SABER:

Que: **VICTORIA VASQUEZ DOMINGUEZ Y OTROS**, nacionalidad, **PANAMEÑA** de sexo, **FEMENINO**, estado civil, **SOLTERA**, mayor de edad con número de identidad personal N°**2-83-1598**, con residencia en, **SONADORA** corregimiento, **GENERAL VICTORIANO LORENZO**, distrito de **PENONOME**, provincia de, **COCLE**; con ocupación, **AMA DE CASA**, ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional ubicado en la provincia de, **COCLE**, distrito de, **PENONOME** corregimiento de **GENERAL VICTORIANO LORENZO**, lugar, **SONADORA**, dentro de los siguientes linderos:

#### GLOBO A 8has+9120.21mts

NORTE: TERRENO NACIONAL USUARIO GLORINHA ELLIS TAPIA VASQUEZ PLANO N° 206-06-13976-13-MAYO-16- CARRETERA DE ASFALTO 20.00M AL BARRERO A PENONOME  
SUR: CAMINO DE TIERRA 10.00M A SANTA CRUZ-SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 3.00MTS QUEBRADA AHOGA YEGUA

ESTE: TERRENO NACIONAL USUARIO GLORINHA ELLIS TAPIA VASQUEZ PLANO N° 206-06-13976-13-MAYO-16  
OESTE: CAMINO DE TIERRA 10.00M A OTROS LOTES- CARRETERA DE ASFALTO DE 20.00M AL BARRERO A PENONOME

#### GLOBO B 2 has+8361.93mts

NORTE: CAMINO DE TIERRA 10.00M A SANTA CRUZ  
SUR: TERRENO NACIONAL USUARIO: ALAN TAPIA PINZON- QUEBRADA AHOGA YEGUA- SERVIDUMBRE DE TIERRA 10.00M A OTROS LOTES

ESTE: CAMINO DE TIERRA 10.00M A OTROS LOTES-QUEBRADA AHOGA YEGUA DE 3.00M

OESTE: CAMINO DE TIERRA 10.00M A OTROS LOTES

#### GLOBO C 0 has+0418.02

NORTE: QUEBRADA AHOGA YEGUA DE 3.00M -CAMINO DE TIERRA 10.00M A SANTA CRUZ

SUR: CAMINO DE TIERRA 10.00MTS A SANTA CRUZ A OTROS LOTES

ESTE:TERRENO NACIONAL USUARIO: JOSE ELEUTERIO VASQUEZ CAMPO

OESTE: CAMINO DE TIERRA 10.00MTS A OTROS LOTES

Con una superficie de 11 hectáreas, más, 7971, metros cuadrados, con, 76 decímetros cuadrados

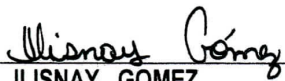
El expediente lleva el número de identificación: 2-843-13 del 9 de JUNIO del año 2013

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregidora o Casa de Justicia Comunitaria de Paz de, **CHIGUIRI ARRIBA -PAJONAL-VICTORIANO LORENZO**, se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

**FUNDAMENTO JURÍDICO:** Artículos. 108.131 y 133 de la ley 37 de 1962

Dado en la ciudad de, **PENONOME** a los (19) días del mes de **FEBRERO** del 2026

Firma:



Nombre:

**ILISNAY GOMEZ**  
SECRETARIA(O) AD HOC

Firma:



Nombre:

**DAN EL ROSAS ZAMBRANO**  
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR

**Gaceta Oficial**

Liquidación **202-136073349**

